



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 265-2014-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

16 JUN. 2014

VISTO:

Los actuados Administrativos signado con Registro C.U.T. N° 23846-2014 sobre Reconocimiento de Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Chauchilla; solicitud presentada por el Señor Mauro Aurelio Polanco Quispe, identificado con D.N.I. N° 22100688; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, en su artículo 27 establece que el Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento;

Que, el numeral 1.1 del Art. 1° del Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI señala que la Autoridad Nacional del Agua reconoce, mediante Resolución Directoral de la Autoridad Administrativa del Agua, los Consejos Directivos de organizaciones de usuarios elegidos para el periodo 2014 – 2016, con fines de su inscripción registral; artículo concordante con el numeral 1.2 del citado cuerpo legal que señala que, para tramitar el reconocimiento, la organización de usuarios deberá presentar ante la Autoridad Administrativa del Agua o Administraciones Locales de Agua, copia certificada por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción del acta en la que conste la elección, y las constancias de convocatoria y de quórum correspondiente así como una declaración jurada suscrita por todos los miembros del Consejo Directivo de no existencia de impugnación por resolver;

Que, mediante recurso signado con C.U.T. N° 23846-2014 el señor Mauro Aurelio Polanco Quispe solicita el Reconocimiento del Consejo Directivo para el periodo 2014 – 2016, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Chauchilla, elegido el 08 de Diciembre del 2013;

Que, mediante carta N° 297-2014-ANA-AAA-CH.CH se le notificó al recurrente que su solicitud no cumplía con los requisitos estipulados en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, toda vez que la certificación del acta de asamblea eleccionaria a que se refiere el mencionado Decreto Supremo es aquella en la que obra los datos del libro de actas de asamblea (número de libro, fecha de legalización, nombre del Notario Público o Juez de Paz que legalizó el libro de actas, número de folios, tomo o registro de la notaria o del juzgado de paz en que obre la inscripción de la apertura del mencionado libro); asimismo se ha adjuntado las constancias de convocatoria a la Asamblea Eleccionaria y de Quorum respectivamente, así, como también, la Declaración Jurada suscrita por todos los miembros del Consejo



Directivo que convocó a las elecciones de no existencia de impugnación por resolver; por lo que se concedió diez (10) días para que subsane las observaciones detalladas;

Que, mediante escrito de fecha 03 de Abril del 2014, el recurrente incorpora al expediente la Convocatoria a la elección del Consejo Directivo para el día 04 de Agosto del 2013 y la asamblea general extraordinaria de elección del comité electoral para el día 20 de Julio del 2013; sin embargo en la Declaración Jurada de Quorum, en la Declaración Jurada de Convocatoria y en la Declaración Jurada de no existencia de impugnación por resolver se indica que la elección del Consejo Directivo se realizó el día 08 de Diciembre del 2013 y no el 04 de Agosto del 2013 como se indica en la Convocatoria anteriormente señalada, por lo que debe desestimarse la solicitud de reconocimiento de Consejo Directivo;

Que, mediante Informe Legal N° 282-2014-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/RAPM la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por que se desestime la solicitud presentada por el Señor Mauro Aurelio Polanco Quispe;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión de las áreas correspondientes; y a las facultades conferidas por el Art. 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud signada con Registro C.U.T. N° 23846-2014 sobre Reconocimiento de Consejo Directivo de la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego Chauchilla, presentada por el Señor Mauro Aurelio Polanco Quispe, identificado con D.N.I. N° 22100688, para el período 2014 - 2016.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Grande, a fin de que realice la notificación de la presente resolución al Señor Mauro Aurelio Polanco Quispe y, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego de Nazca .

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA
ING. RAUL EDUARDO CHACALTANA HERENCIA
DIRECTOR